

PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 005-2020
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SONDA

Observación 1

1. Solicitamos amablemente a PREVISORA, con respecto a la oferta presentada por el proponente S3 realizar la revisión del plan detallado propuesto para cumplir las fases de Estrategia, Diseño, Transición, operación y mejora continua, al igual que los perfiles que ejecutarían estas fases y si estos están certificados en PMO así como el tiempo propuesto.

Respuesta

De manera atenta informamos que no es posible acceder a la solicitud, teniendo en cuenta que el plan detallado será entregado por el adjudicatario en la etapa de transición, además deberá cumplir con los perfiles del pliego de condiciones, para lo cual puntualmente la empresa S3 en su propuesta se ha comprometido.

Observación 2

2. Solicitamos amablemente a PREVISORA, que requiera al oferente S3, como garantizará que la rotación del personal no excederá el 15% solicitado por previsorora.

Respuesta

Para el desarrollo del proceso de selección y adjudicación, La Previsora S.A. solicita el compromiso del proponente en cuanto al cumplimiento de este aspecto, el cómo lo cumplirá será responsabilidad del adjudicatario y tendrá supervisión mensual por parte de La Previsora S.A bajo indicador que se definirá en la etapa de transición. La empresa S3 en su propuesta ha manifestado su compromiso al respecto.

Observación 3

3. Solicitamos amablemente a PREVISORA, con respecto a la oferta presentada por el proponente S3 realizar la revisión de la metodología presentada en relación al proceso de mejora continua y si esta esta se encuentra alineada a las mejores prácticas como son la ISO 20000.

Respuesta

La propuesta del proponente S3 describe en su folio 31 ítem k), que el proceso de mejora continua está enmarcado dentro del estándar de calidad de ISO 20000.

Observación 4

4. Solicitamos amablemente a PREVISORA, que requiera al oferente S3, que metodología utiliza para evaluar al personal del servicio.

Respuesta

La empresa S3 en su propuesta se ha comprometido a ejecutar las evaluaciones requeridas para el servicio a contratar, estas evaluaciones al ser parte del proceso de mejora continua están enmarcadas dentro del estándar de calidad ISO 20000 que se propone por parte de S3, el plan detallado se revisará en la etapa de transición.

Observación 5

5. Solicitamos a PREVISORA, con respecto a la oferta presentada por el proponente S3 realizar la revisión de la metodología propuesta para determinar la eficiencia de los procesos de Gestión solicitados por previsora.

Respuesta

Como se evidencia en la propuesta, la empresa S3 se compromete a gestionar el servicio propuesto bajo marco de trabajo Cobit 5, las mejores prácticas de ITIL Ed. 2011 y el estándar ISO 2000.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ADSUM SOBRE LA EVALUACIÓN A SU PROPUESTA

Observación 1

Yo, **Diana María Mendez**, identificada con cedula de ciudadanía No. **39.804.649** de **Cajicá** en mi condición de **Representante Legal** de **Adsum Soluciones Tecnológicas SAS** identificada con Nit **900.425.697-2**, solicito amablemente a la entidad otorgar los 50 puntos correspondientes al numeral **5.3. VALORES AGREGADOS 50 PUNTOS** del pliego de condiciones:

La solicitud la hacemos con base en las siguientes sustentaciones:

1. El pliego de condiciones en el numeral **5.3. VALORES AGREGADOS 50 PUNTOS** cito de manera textual:

Se otorgará este puntaje al proponente que ofrezca como mínimo 2 campañas semestrales de sensibilización a los usuarios del servicio, de manera constante y programada, sobre el manejo de la gestión del cambio, modelos de cercanía con los usuarios, iniciativas de automatización del servicio, gestión de calidad y acciones de involucramiento, sin costo para LA_PREVISORA S.A.

Las campañas deben hacer referencia especialmente a:

- ✓ Orientar a los usuarios a que hagan uso de los canales de contacto que tiene la mesa para recibir los reportes de servicio como Chatbot, Canal WEB.
- ✓ Impulsar la autogestión propiciando el uso de los portales de información y herramientas para que los usuarios puedan resolver por sí mismos los incidentes y requerimientos que tengan.
- ✓ Enviar de manera frecuente y programada información de interés a los usuarios con relación a la mesa de servicio pudiendo ser dirigida a sucursales, áreas, eventos y zonas en específico para generar cercanía con los usuarios.
- ✓ El alcance de estas campañas es a nivel nacional.
- ✓ La realización de estas campañas debe ser de por lo menos 1 cada mes coordinada con la gerencia de TI y sin costo para LA PREVISORA S.A.

2. En el documento de respuestas a las observaciones de fecha 27 de mayo de 2020, se cita la respuesta de la OBSERVACION No. 4 de la pág. 196-197, donde se reitera el cumplimiento de estas campañas de sensibilización haciendo énfasis en la importancia del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) (Ver imagen)

OBSERVACION No 4

5.3. VALORES AGREGADOS 50 PUNTOS - ASPECTO CALIFICABLE AMBIENTAL

Entendemos que la entidad de valor al cuidado ambiental, pero respetuosamente solicitamos a la entidad que pondere otros criterios que aporten valor técnico al proyecto, como, por ejemplo, elementos de Gestión del cambio, metodologías óptimas de mesa de servicio ITIL V4, y también la conciencia ambiental que apoya la entidad y que nosotros como oferentes aplaudimos en esta iniciativa.

Respuesta

Agradecemos su comentario, como se evidencia a lo largo del pliego de condiciones, se requieren fuertes aspectos técnicos y metodologías según lo dispuesto para el ejemplo, en el numeral 4.12. ALCANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA MESA DE SERVICIO aparte Objetivos específicos para lograr:



...() Hacer la gestión integral de todo el ciclo de vida del servicio bajo marco ITIL V3 o superior ()...

Adicionalmente, en el numeral 5.3. VALORES AGREGADOS se menciona:

Se otorgará este puntaje al proponente que ofrezca como mínimo 2 campañas semestrales de sensibilización a los usuarios del servicio, de manera constante y programada, sobre el manejo de la gestión del cambio, modelos de cercanía con los usuarios, iniciativas de automatización del servicio, gestión de calidad y acciones de involucramiento, sin costo para LA PREVISORA S.A.

Resaltamos que el aspecto ambiental para La Previsora S.A. es de vital importancia ya que hace parte de su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)

3. En Adenda No 2 del 27 de mayo de 2020 en la modificación al pliego de condiciones No. 11 Pag 9 se elimina el siguiente párrafo:

11. Se modifica el numeral 5.3. "Valores agregados", con el fin de eliminar el texto que se relaciona a continuación:

"La realización de estas campañas debe ser de por lo menos 1 cada mes coordinada con la gerencia de TI y sin costo para LA PREVISORA S.A."

Solicitud:

Con base en las sustentaciones anteriores, en la oferta enviada por Adsum Soluciones Tecnológicas SAS, en el folio No. 237, presentamos certificación firmada por el Representante legal, informando el cumplimiento de las dos (2) campañas semestrales, luego las respuestas a las observaciones y de la modificación publicada en la Adenda No. 2 del 27 de mayo de 2020. (Ver imagen)



Respuesta

A pesar de que en el documento se relaciona que se ejecutarán las 2 campañas semestrales, luego se condicionan a 6 en total. Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de 3 años, las campañas deben ser 12 y no 6. Razón por la cual el valor agregado es condicionado por lo que no se otorga puntaje.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ADSUM SOBRE LA PROPUESTA DEL PROPONENTE SONDA.

Observación 1

1. PROPUESTA ECONÓMICA

Establece el 5.1 del pliego de condiciones del proceso de selección la forma mediante la cual se debía presentar la oferta económica del proceso y el puntaje que se asignaría a la misma así:

5.1. PROPUESTA ECONÓMICA 700 PUNTOS

*Los proponentes deberán presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo impuestos, gastos directos e indirectos en que pueda llegar a incurrir en la ejecución del contrato, y que soportan de forma integral las condiciones mínimas y los aspectos adicionales ofertados, para lo cual deberá diligenciar el formato anexo denominado **PROPUESTA ECONÓMICA** teniendo en cuenta la tabla denominada TOTALES MENSUALIZADOS.*

(...)

*Para efectos de la evaluación, únicamente se tendrá en cuenta el valor de la propuesta conforme al formato de propuesta económica. **Si no se presenta la oferta económica en el formato indicado, la propuesta será rechazada.** Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. (Resaltado original)*

De esta forma dentro del pliego de condiciones se anexa el formato de propuesta económica así:

Año	FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA				TOTAL
	2020	2021	2022	2023	
Meses	5	12	12	9	36
Valor Cargo Fijo MES antes de IVA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IVA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL Cargo fijo MES con IVA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Valor Cargo Variable MES antes de IVA	\$ 8.879.349,63	\$ 8.879.349,63	\$ 8.879.349,63	\$ 8.879.349,63	\$ 35.117.398,52
IVA	\$ 1.087.114,43	\$ 1.087.114,43	\$ 1.087.114,43	\$ 1.087.114,43	\$ 4.350.457,72
TOTAL Cargo variable mes con IVA	\$ 9.966.464,06	\$ 9.966.464,06	\$ 9.966.464,06	\$ 9.966.464,06	\$ 39.467.856,24
TOTAL ANUALIDAD	\$ 9.966.464,06	\$ 9.966.464,06	\$ 9.966.464,06	\$ 9.966.464,06	\$ 39.467.856,24

* Solamente diligenciar el recuadro denominado [Valor cargo fijo MES antes de IVA]. Al se debe diligenciar el valor del cargo fijo MENSUAL antes de IVA, para cada una de las vigencias enlistadas en la parte superior del formato, pues este contiene una fórmula que determinará los demás valores del formato.

	CUADRO DE VALOR MÁXIMO POR VIGENCIAS (VALORES CON IVA)				TOTAL
	2020	2021	2022	2023	
COSTO FIJO	\$ 285.239.930	\$ 1.141.139.712	\$ 1.141.139.712	\$ 655.899.789	\$ 3.423.599.152
COSTO VARIABLE	\$ 31.699.992	\$ 126.799.969	\$ 126.799.969	\$ 96.099.976	\$ 386.399.906
TOTALES	\$ 316.939.922	\$ 1.267.939.680	\$ 1.267.939.680	\$ 751.999.765	\$ 3.809.999.058

* El cuadro de valor máximo por vigencias es una guía, para que el proponente no sobrepase dichos valores en su propuesta.

Así, verificada la oferta económica presentada por el proponente SONDA DE COLOMBIA S.A., se evidencia que a folio 318 de su propuesta se adjuntó la siguiente Oferta Económica:



Tal como lo establece el pliego de condiciones del proceso, "(...) únicamente se tendrá en cuenta el valor de la propuesta conforme al formato de propuesta económica. **Si no se presenta la oferta económica en el formato indicado, la propuesta será rechazada.** (...)"

De esta forma, es evidente que el proponente SONDA DE COLOMBIA S.A. se encuentra incurso en una de las causales de rechazo de la oferta, toda vez que no presentó el valor de la misma en el formato indicado por la entidad, al omitir en el allegado la presentación del cuadro de valor máximo por vigencia, el cual, si bien es indicativo como se dice en la nota del formato, no se eximia al proponente para la presentación del mismo.

La presente solicitud se efectúa adicionalmente de conformidad con los principios orientadores del proceso de contratación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, establecidos en su Manual de Contratación, el cual establece en su literal h, del artículo cuarto, el principio de selección objetiva, así:

h. Principio de selección objetiva: *En virtud de este principio, en todos los procedimientos de selección regidos por el presente manual, La Previsora siempre escogerá la propuesta que le resulte más favorable en términos de calidad, precio en términos de relación costo beneficio, idoneidad y capacidad del proponente para ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios previos o justificación y demás factores aplicables, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos para cada procedimiento en el presente manual, **y de conformidad con éste en las respectivas invitaciones a presentar propuesta.** (Subraya nuestra)*

Conforme a lo anterior, se solicita al Comité Evaluador dar aplicación a la causal de rechazo número 14 del CAPÍTULO VI., CAUSALES DE RECHAZO, la cual establece "Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones y en la ley.", en concordancia con la causal número 11, la cual establece que será rechazada la propuesta "Cuando no se cumpla con alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y/o **obligatorias** en los términos señalados en cada uno de los numerales a que se haga mención."

Respuesta.

La Previsora S.A. **si** evidencia la utilización del formato correspondiente para la presentación de la propuesta, si bien en la oferta económica de la empresa Sonda no se encuentra el cuadro guía para que los proponentes no excedan los valores, el valor de la oferta es consecuente con este al no exceder los mismos, por lo tanto la evaluación de este aspecto para la propuesta de la empresa Sonda se mantendrá sin modificaciones.

Observación 2

2. CRITERIO PONDERABLE

Establece el 5.3 del pliego de condiciones del proceso de selección dentro de los Aspectos Calificables el Criterio de Evaluación Técnica, VALORES AGREGADOS, el cual otorgará puntaje al proponente que ofrezca como mínimo 2 campañas semestrales de sensibilización a los usuarios del servicio, de manera constante y programada, sobre el manejo de la gestión del cambio, modelos de cercanía con los usuarios, iniciativas de automatización del servicio, gestión de calidad y acciones de involucramiento, sin costo para LA PREVISORA S.A. (...)

Se solicita al Comité Evaluador la no asignación del puntaje correspondiente al criterio 5.3 VALORES AGREGADOS 50 PUNTOS, toda vez que el criterio para la asignación del mismo es el ofrecimiento del proponente y como se evidencia del documento contentivo del folio No. 334 de la Oferta presentada por la firma SONDA DE COLOMBIA S.A. en el mismo no se encuentra una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la sociedad proponente, donde se ofrezca las dos (2) campañas de sensibilización, teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad es la única persona autorizada para comprometer a la misma.



Respuesta

La manifestación expresa y suscrita para este aspecto es opcional y no es requerida en los pliegos de condiciones, por lo tanto, está cubierta dentro de los compromisos de la carta de presentación de la propuesta y de la oferta económica. Por lo tanto la evaluación de este aspecto se mantendrá sin modificaciones.

Observación 3

3. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS MÍNIMAS

El pliego de condiciones del proceso establece en su CAPÍTULO IV, las CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS MÍNIMAS, dentro de las cuales establece, como en el caso del numeral 4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR, que “[...] EL PROPONENTE deberá aportar con su propuesta, una manifestación en la cual indique expresamente si se encuentra en capacidad y se obliga a cumplir con la ejecución del contrato (...)”

Sobre el particular, se evidencia del documento contentivo del folio No. 229, 230, 231, 233 a 235, 236 a 238, 245, 246, 247 a 248, 249, 250 a 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257 presentada por la firma SONDA DE COLOMBIA S.A. en el mismo no se encuentra una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la sociedad proponente, teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad es la única persona autorizada para comprometer a la misma.

Así, se evidencia que en lo Referente a las CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS MÍNIMAS, que no se cumple con los criterios mínimos establecidos por la entidad, y al ser estos de obligatorio cumplimiento no sería de carácter subsanable.

De esta forma, se encuentra la oferta presentada por la firma SONDA DE COLOMBIA S.A. no es susceptible de ser habilitado, razón por la cual se solicita al Comité Evaluador, la modificación respectiva del informe de valuación.

Respuesta

La propuesta de la empresa Sonda cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, ya que en los numerales correspondientes a los citados en los folios, se pide una manifestación donde indique expresamente si se encuentra en capacidad y se obliga a cumplir con..., no se exige firmada por el representante legal, así las cosas, las correspondientes manifestaciones fueron aportadas y por consiguiente la evaluación se mantiene sin modificaciones. Adicionalmente, la carta de presentación de la propuesta y de la oferta económica está firmada por el representante legal.

Observación 4

4. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL CORPORATIVA.

Establece el 5.4 del pliego de condiciones del proceso de selección dentro de los Aspectos Calificables el Criterio de Evaluación Técnica, EVALUACIÓN ASPECTOS AMBIENTALES, Responsabilidad Ambiental Corporativa, el cual otorgará 10 punto, así:

Para lo cual el proponente deberá soportar mediante certificación expedida por sus proveedores, donde se especifique que le han suministrado durante el último año, insumos ecológicos o amigables con el medio ambiente.

Verificadas las certificaciones aportadas por la firma SONDA DE COLOMBIA S.A., a folios 362 y 363, se solicita amablemente a la entidad validar:

- Certificación REFRIARE ACONDICIONADOS INGENIEROS S A S, la misma denota que el tamaño de letra y alineación al margen izquierdo no coincide en el texto del encabezado frente al texto del cuerpo del documento y firma, por lo que se sugiere a la entidad realizar la validación de esta directamente con el proveedor REFRIARE AI SAS, con el fin de asegurar que el oferente no esta incurso en la causal de rechazo No. 2 del pliego de condiciones, la cual establece "(...) se rechazarán las propuestas por las siguientes causales: (...) 2. Cuando en la propuesta se encuentre documentos que contengan información imprecisa, datos tergiversados, alterados o inexactos o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a LA PREVISORA S.A., a error, para beneficio del proponente."

REFRIARE
CONDICIONADOS
INGENIEROS S.A.S.
NIT: 900.266.611-7

Bogotá 8 de julio de 2019

Señores: SONDA DE COLOMBIA

**CERTIFICACION DE USO DE REFRIGERANTES
QUE NO AFECTAN LA CAPA DE OZONO**

Por medio de la presente, REFRIARE ACONDICIONADOS INGENIEROS S.A.S., con NIT 900266611-7, certifica que: en los equipos de Aire acondicionado que se encuentran en la sede ubicada en la Ciudad de Bogotá Auto Norte No. 118-68, usan para su funcionamiento refrigerantes amigables con el medio ambiente de tipo ecológico que no afectan la capa de ozono, como lo son el R410A, Y el ISCEDN M029

En constancia de lo anterior:

Cabe anotar de manera adicional, que la certificación solicitada por le entidad deberá certificar el suministro de insumos durante el último año, al tener fecha del año 2019 se estaría certificando el cumplimiento de este en el periodo comprendido entre el año 2018 al 2019 (fecha de la certificación); y para este proceso siendo de fecha presentación en el mes de junio de 2020 no estaría aportando el oferente documento alguno que cumpla con el criterio ponderable.

- Certificación CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A., la misma puede no cumplir con el criterio ponderable, toda vez que se establece que debe ser una certificación expedida por sus proveedores, y en el documento aportado no se certifica o constata que esta empresa sea proveedor de SONDA DE COLOMBIA S.A., por lo que se recomienda a la entidad realizar la respectiva validación.

Por las razones antes expuestas solicitamos a la Entidad no asignar al oferente SONDA DE COLOMBIA el puntaje de 10 puntos correspondiente a RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

Respuesta

Al respecto La Previsora S.A. se permite manifestar lo siguiente:

- FOLIO 362: La PREVISORA, escribió en la evaluación: “En el folio 362, la empresa RefriAireAcondicionados, expide certificación del 8 de julio de 2019, que le suministraron a SONDA COLOMBIA refrigerantes amigables con el medio ambiente de tipo ecológico, que no afecta la capa de ozono.”
Y ADSUM, sugiere que la empresa SONDA ha aportado información imprecisa o tergiversada, para lo cual solicita que confirmemos con el proveedor si la expidió o no. Al respecto, me parece pertinente anotar que el representante legal al presentarse a participar en un proceso licitatorio asume de manera directa la veracidad de la información que está aportando su empresa. Entrar a revisar caligrafía, alineación, márgenes, etc.; no es necesario por parte de PREVISORA, pues a veces son imágenes captadas de celular. Entonces la compañía considera la buena fe en los documentos aportados por las empresas.

Sin embargo, el día de hoy fue confirmado con el Gerente de la empresa REFRIAREACONDICIONADOS el Sr. José Villalobos la validez de la certificación y dijo que sí emitió dicha certificación, que cualquier inquietud al tel.310 2338259. Y respecto a la fecha de expedición de dicha certificación también cumple, dado que fue emitida el 8 de julio de 2019; o sea tiene menos de un año de expedida.

- FOLIO 363: Respecto al folio referido por ADSUM, la PREVISORA no lo tuvo en cuenta para la asignación de puntos, como se puede verificar en la evaluación de la empresa SONDA, porque efectivamente no cumple con los requisitos.

Por lo tanto, la PREVISORA mantiene el puntaje asignado a la empresa SONDA: 50 PUNTOS.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ADSUM SOBRE LA PROPUESTA DEL PROPONENTE S3.

Observación 1

Observación No. 1:

Se solicita a la entidad **NO** tener en cuentas las certificaciones de experiencia adicional según el numeral **5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN MESAS DE SERVICIO DE SIMILAR ALCANCE Y MAGNITUD 200 PUNTOS**, teniendo en cuenta que las certificaciones según el documento de respuestas de observaciones de fecha del 26 de mayo de 2020 el cual cito a continuación:

Observación 22		
Numeral 5.2	página 103 Párrafo 1: Por favor tener en cuenta que las certificaciones de experiencia adicionales deben cumplir estrictamente los mismos requisitos descritos en el numeral Error No se encuentra el origen de la referencia del presente pliego para que una certificación se considere válida. En caso que estos no cumplan los requisitos mencionados, las certificaciones no podrán ser subsumidas porque se trata de documentos que otorgan puntaje en la calificación.	Reemplazar la parte subrayada indicando el numeral a cumplir.

Respuesta

La experiencia adicional certificada debe cumplir con los requisitos descritos en el numeral **3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Por lo cual las certificaciones presentadas por el oferente S3 SIMPLE SMART SPEEDY **NO** cumplen con los requisitos estipulados en el numeral 3.3.1, donde se especifica de manera clara que:

El valor de la sumatoria de las tres (3) certificaciones, deberán acreditar una cuantía igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Las certificaciones presentadas **NO** acreditan una cuantía igual o superior al valor del presupuesto oficial así:

Entidad Certificadora	Valor Contrato (Pesos)
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior -CUN	\$ 1.800.000.000
Grupo TX S.A.S	\$ 39.120.000
HAPPY SOLUTIONS S.A. S	\$ 559.241.000
TOTAL CERTIFICADO	\$ 2.398.361.000

El valor total certificado para el ítem **5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN MESAS DE SERVICIO DE SIMILAR ALCANCE Y MAGNITUD 200 PUNTOS** está por debajo del presupuesto oficial de entidad

Solicitud:

Con base en los hechos ya relacionados solicitamos a la entidad corregir el informe de evaluación para el proponente S3 SIMPLE SMART SPEEDY y no asignar los Doscientos (200) puntos correspondientes al ítem **5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN MESAS DE SERVICIO DE SIMILAR ALCANCE Y MAGNITUD 200 PUNTOS** por **NO** cumplir con **TODOS** los requisitos descritos en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Esta solicitud se vuelve a reafirmar con la respuesta a la observación No. 42 de la página 64 del documento 005_2020_respuestasObservacionesFinal.pdf:

Observación 42

El **OBJETO DEL CONTRATO** (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS) DEL ANEXO 1 DEL CONTRATO DEBEN
Paralelo con el objeto de los contratos de servicios adicionales deberá incluir los mismos requisitos descritos en el numeral
5.2. No se encuentra el objeto de los contratos de servicios de apoyo, ya que en el objeto de los contratos de apoyo se describen los
requisitos de los servicios, lo cual no es necesario en los contratos de apoyo, ya que se trata de dos años y se debe incluir puntaje en la oferta.

Se le pide a la entidad que se asegure de que el objeto de los contratos adicionales con
respecto a la experiencia adicional.
La experiencia adicional debe cumplir con los requisitos de los
requisitos de los contratos de apoyo, ya que se trata de dos años y se debe incluir puntaje en la oferta.
- El objeto de los contratos de apoyo al de la prestación de servicios, en los casos
donde se le pide al oferente que presente un contrato de apoyo, ya que se trata de dos años y se debe incluir puntaje en la oferta.
- Los contratos de apoyo de los años 2017 y 2018, que se relacionan con los contratos de apoyo, ya que se trata de dos años y se debe incluir puntaje en la oferta.
- Si el contrato de apoyo no es de apoyo, la entidad deberá indicar el
objeto de los contratos de apoyo y el valor de los contratos de apoyo.
- La experiencia de los contratos de apoyo no puede ser inferior a
un (1) año.

Respuesta: La experiencia adicional certificada debe cumplir con los **todos** los requisitos descritos en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, incluyendo los transitorios en la observación.]

Respuesta

De acuerdo con la observación de la empresa AdsumST, se da lugar a la solicitud por lo cual se realizará el cambio en la evaluación de este aspecto sobre la propuesta de la empresa S3.

Observación 2

Observación No.2:

Revisando las certificaciones de contratos habilitantes del numeral 3.3.1 y las certificaciones de contratos adicionales del numeral 5.2, se encuentra que los contratos adjuntos por el oferente de la entidad **corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN**, presentan los siguientes marcos de tiempo y objeto idéntico:

1. La certificación adjunta a la propuesta de la pág. 70, Tiene fecha de inicio el 03 de junio de 2014 y fecha de terminación el 30 de junio de 2018 por un valor de \$4,508,686,526 con el contrato No. TEC029, cuyo **Objeto del contrato:** Es objeto del contrato la prestación por parte del contratista a favor del contratante del servicio tecnológico de CENTRO DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN (MESA DE AYUDA Y SOPORTE EN SITIO), conforme a las previsiones contenidas en el anexo 1 del contrato.

Objeto del contrato: Es el objeto del contrato la prestación por parte del contratista a favor del contratante del servicio tecnológico de Centro de Gestión y Análisis de Información (Mesa de ayuda y soporte en sitio), conforme a las previsiones contenidas en el anexo 1 del contrato y cada uno de los otros síncritos, que se entienden parte integral del mismo. Contrato que se relaciona de la siguiente manera:

- ✓ Número de contrato: TEC029
- ✓ Contratante: Corporación Unificada Nacional De Educación Superior Cun
- ✓ Contratista: S3 SIMPLE SMART SPEEDY
- ✓ Fecha de iniciación: 03 de junio de 2014
- ✓ Fecha de terminación: 30 de junio de 2018
- ✓ Plazo de ejecución del contrato: 48 meses
- ✓ Valor total del contrato: \$ 4,508,686,526
- ✓ Valor en BMM/V: 3,771
- ✓ Estado del contrato: Ejecutado
- ✓ Concepto del contratante: Recibo y satisfacción.

La presente se expide a solicitud de S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. En constancia de lo que se firma a los 28 días del mes de agosto de 2018 en la Ciudad de Bogotá D.C.

2. La certificación adjunta a la propuesta de la pág. 156, Tiene fecha de inicio el 01 de enero de 2017 y fecha de terminación el 31 de mayo de 2018 por un valor de \$1,800,000,000 con el contrato No. TEC051, cuyo

Objeto del contrato: Es objeto del contrato la prestación por parte del contratista a favor del contratante del servicio tecnológico de CENTRO DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN (MESA DE AYUDA Y SOPORTE EN SITIO), conforme a las previsiones contenidas en el anexo 1 del contrato.

Objeto del contrato: Es objeto del contrato la prestación por parte del contratista a favor del contratante del servicio tecnológico de CENTRO DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN (MESA DE AYUDA Y SOPORTE EN SITIO), conforme a las previsiones contenidas en el anexo 1 del contrato.

Discriminado de la siguiente manera:

- ✓ Numero de contrato: TECOS1
- ✓ Contratante: Corporación Unificada Nacional De Educación Superior -CUN
- ✓ contratista S3 SIMPLE SMART SPEEDY
- ✓ Fecha de iniciación: 01 de enero de 2017
- ✓ Fecha de terminación 31 de mayo de 2018
- ✓ Plazo de ejecución del contrato: 16 meses
- ✓ Valor total del contrato: \$ 1.800.000.000
- ✓ Estado del contrato: Ejecutado
- ✓ Concepto del contratante: Recibo a satisfacción.

La presente se expide a solicitud de S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. En constancia de lo que se firma a los 06 días del mes de marzo de 2019, en la Ciudad de Bogotá D.C.

En este sentido solicitamos de la manera más respetuosa a la entidad, requerir los contratos debidamente suscritos por la entidad y el oferente, con el fin de validar que efectivamente corresponden a contratos diferentes, que efectivamente sucedieron en los mismos periodos de tiempo y bajo el mismo objeto contractual, con el fin de asegurar que el oferente SONDA DE COLOMBIA no está incurso en:

1. **Ítem 2. Del Capítulo VI – Causales de Rechazo** Presentar información imprecisa, inexactos que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a LA PREVISORA S.A., a error, para beneficio del proponente de acuerdo con el ítem No.2 “Cuando en la propuesta se encuentre documentos que contengan información imprecisa, datos tergiversados, alterados o inexactos o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a LA PREVISORA S.A., a error, para beneficio del proponente”
2. **Ítem 11. Del Capítulo VI – Causales de Rechazo:** Cuando no se cumpla con alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y/o obligatorias en los términos señalados en cada uno de los numerales a que se haga mención
3. De manera adicional, tal y como está estipulado en el numeral 3.3.1 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, al realizar la publicación del informe técnico, la entidad ya realizó al oferente solicitud de “aclaración y/o solicitud para aportar otras que puedan cumplir con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 siempre y cuando estas no mejoren la oferta. Esta solicitud se realizará por una sola vez.”

Respuesta

Esta observación y solicitud no es clara ya que la empresa Sonda de Colombia no es quién aporta estas certificaciones. Dado el contexto y con base en lo expuesto por La Previsora S.A. en el numeral 3.3.1:

LA PREVISORA S.A. se reserva el derecho de confirmar la veracidad de las certificaciones de experiencia.

Se tendrá bajo consideración solicitar los contratos correspondientes a la empresa S3 quién es la entidad que aporta estas certificaciones, además, es importante tener en consideración que, bajo el principio de buena fe, La Previsora S.A debe aceptar las certificaciones.

Observación 3

Observación No.3:

Recomendamos a la entidad de la manera más atenta, solicitar al oferente S3 SIMPLE SMART SPEEDY los contratos que hacen parte de las certificaciones presentadas para la parte habilitantes numeral 3.3.1 y valor agregado numeral 5.2, teniendo en cuenta que:

1. Las siguientes empresas que emiten las certificaciones tienen como actividad económica igual y/o similar al del oferente, la cual se puede revisar en la página de internet <https://www.rues.org.co/> con el NIT.

A continuación, se relacionan las actividades económicas que dan pie a la anterior sugerencia y por lo cual realizamos la solicitud de revisión por parte de la entidad por medio de los contratos debidamente suscritos y poder tener la aclaración y tranquilidad que el servicio será prestado por un proveedor que cuenta con la experiencia idónea solicitada para la presentación del servicio:

Pág	Tipo	Entidad Certificadora	NIT	Valor	Actividad Económica
72	Numeral 3.3.1 Habilitante	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S - SOT INGENIERIA	900245364 - 2	\$ 1.200.000.000	6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
					6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
					6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
					4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
157	5.2 EXPERIENCIA ADICIONAL EN MESAS DE SERVICIO DE SIMILAR ALCANCE Y MAGNITUD	Grupo TX S.A.S	900424126-4	\$ 39.120.000	6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
158	5.2 EXPERIENCIA ADICIONAL EN MESAS DE SERVICIO DE SIMILAR ALCANCE Y MAGNITUD	HAPPY SOLUTIONS S.A.S	900880807 -0	\$ 569.241.000	4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
					7710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
					4329 Otras instalaciones especializadas

Respuesta

Con base en lo expuesto por La Previsora S.A. en el numeral 3.3.1:

LA PREVISORA S.A. se reserva el derecho de confirmar la veracidad de las certificaciones de experiencia.

Se tendrá bajo consideración solicitar los contratos correspondientes a las certificaciones entregadas por la empresa S3, además, es importante tener en consideración que, bajo el principio de buena fe, La Previsora S.A debe aceptar las certificaciones independientemente que se trate de certificaciones de empresas con objetos sociales similares.